



**Adenda N°3 al Contrato Para el Proyecto de  
Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la  
Ruta Nacional N° 32 Carretera Braulio  
Carrillo, Sección Intersección Ruta Nacional  
N° 4 (Cruce a Sarapiquí) – Limón.**

**Contratante: Consejo Nacional de Vialidad  
(CONAVI)**

**y**

**Contratista: China Harbour Engineering  
Company Limited (CHEC) y China Harbour  
Engineering de Costa Rica S.A.**

**CONTRATO N°: CONAVI-CHEC-004**

**Diciembre - 2015**

### ADENDA N°3 DE CONTRATO N° CONAVI-CHEC-001

La presente ADENDA DE CONTRATO se celebra el día quince del mes de diciembre del año dos mil quince, entre el CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD ("CONAVI") de la REPÚBLICA DE COSTA RICA (denominado en lo sucesivo "el Contratante") y la empresa CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED (CHEC) de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y CHINA HARBOUR ENGINEERING DE COSTA RICA S.A. (denominado en lo sucesivo "el Contratista").

El Contratante desea que el Contratista ejecute el diseño y construya las obras de rehabilitación y ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Carretera Braulio Carrillo, Sección: Cruce Ruta Nacional N° 4 (KM 49+299,12) - Limón (KM 156+534,97), con una longitud de 107.24 Km., por un monto de \$465.593.387,06 (cuatrocientos sesenta y cinco millones quinientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con seis céntimos) y que se ejecutará bajo la modalidad de "suma alzada"; para lo que expresamente ha aceptado la nominación del Contratista por la autoridad competente de la República Popular China de conformidad con lo dispuesto en el **"MEMORANDUM DE ACUERDO PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACION Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 32 CARRETERA BRAULIO CARILLO, SECCIÓN INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 4 (CRUCE A SARAPIQUI) – LIMÓN"** suscrito a las 11:00 horas del día 18 de febrero del año 2013 (en lo sucesivo "MOA"), en el **CONTRATO PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 32 CARRETERA BRAULIO CARRILLO, SECCIÓN INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 4 (CRUCE A SARAPIQUÍ) – LIMÓN** suscrito el día 03 de junio del año 2013, (en adelante "El Contrato") en la **ADENDA N°1 AL CONTRATO PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 32 CARRETERA BRAULIO CARRILLO, SECCIÓN INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 4 (CRUCE A SARAPIQUÍ) – LIMÓN** y en la **ADENDA N°2 AL CONTRATO PARA EL PROYECTO DE DISEÑO, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 32 CARRETERA BRAULIO CARRILLO, SECCIÓN INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 4 (CRUCE A SARAPIQUÍ) – LIMÓN** (en adelante Adenda 1 y Adenda 2 respectivamente).

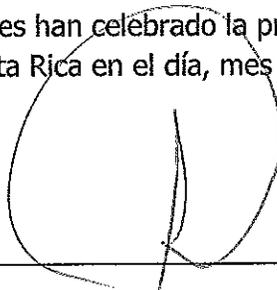
El Contratante y el Contratista acuerdan lo siguiente:

1. Con la presente Adenda N°3 del Contrato procedemos a ajustar en lo que se dirá el CONTRATO; en lo que no se modifique expresamente en esta Adenda N°2, el CONTRATO y la Adenda 1 y la Adenda 2 se mantienen inalterados y vigentes, con la salvedad de las condiciones establecidas en la Ley N°9293 "Aprobación del Financiamiento al proyecto Rehabilitación y extensión de la Ruta Nacional N°32 sección Cruce Ruta 4- Limón"

2. La presente Adenda N°3 de Contrato, la Adenda 1, la Adenda 2 y el Contrato entrarán en vigor y producirán efectos jurídicos una vez que se emita el respectivo refrendo por parte de la Contraloría General de la República a cada uno de los documentos de previa cita. Lo anterior de conformidad con el numeral 9 de la Ley N°9293 "Aprobación del Financiamiento al proyecto Rehabilitación y extensión de la Ruta Nacional N°32 sección Cruce Ruta 4- Limón"

En Fe de lo anterior, las partes han celebrado la presente ADENDA N°3 de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica en el día, mes y año arriba indicados.

Firmado por \_\_\_\_\_



por el Contratante, a través del Licenciado Carlos Segnini Villalobos.

Firmado por \_\_\_\_\_



por el Contratista, a través de la Señora Wu Hong

En su doble condición de representante de CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED (CHEC) de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y CHINA HARBOUR ENGINEERING DE COSTA RICA S.A.

## I. Del Acuerdo de Contrato

### A. En cuanto al Acuerdo de Contrato, el punto 3, donde dice:

“3. El Contratista deberá seguir las normas y regulaciones vigentes, que garanticen el mejor desempeño, durabilidad y seguridad de los usuarios de las Obras. En caso de discrepancia entre los siguientes documentos, se tendrá que el orden en que prevalecerá uno de ellos sobre otro u otros, será el siguiente:

- (a) "Especificaciones generales para la construcción de caminos, carreteras y puentes (CR-2010)".
- (b) El código de construcción.
- (c) La norma "AASHTO LRFD Bridge Design Specifications", de la American Association of State Highway and Transportation Officials (AASHTO), edición 2010 o última versión.
- (d) Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos, Carreteras y Puentes (CR-2010)
- (e) El documento titulado: "Tomo de disposiciones para la construcción y conservación vial", contiene las disposiciones generales emitidas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI).
- (f) Estudio de Impacto Ambiental.
- (g) Manual de construcción para caminos, carreteras y puentes (MC- 2012)
- (h) Lineamientos para el diseño sismorresistente de puentes.
- (i) El Código de Cimentaciones de Costa Rica, edición 2009
- (j) Las Normas para la colocación de dispositivos de seguridad para protección de obras y demás disposiciones contractuales.
- (k) Manual de diseño estándar para la construcción de carreteras, caminos y puentes de Costa Rica (DE-2010) o última versión
- (l) Reglamento de disposiciones de seguridad para protección de obras, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 103 del 30 de mayo de 1997, Decreto No. 26041-MOPT.
- (m) Manual técnico de dispositivos de seguridad y control temporal de tránsito para la ejecución de trabajos en las vías".
- (n) Dispositivos obligatorios de visualización de MOPT.
- (o) Manual Centroamericano de Gestión del Riesgo en Puentes, Edición 2010.

(p) *Manual Centroamericano de Normas para Diseño Geométrico de carreteras (SIECA, 3ª edición – 2011).*

(q) *Manual Centroamericano de dispositivos uniformes para el control del tránsito (SIECA, 2000).*

(r) *Pesos y Dimensiones, Decreto N° 33773-MOPT, publicado en La Gaceta N° 99 de fecha 24 de mayo de 2007 y sus modificaciones.*

(s) *Componentes de seguridad vial, implementación regulada mediante Decreto Ejecutivo No. 33148 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 100 del 25 de mayo del 2006*

(t) *Normas y diseños para la construcción de carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Plan Vial."*

deberá leerse ahora:

"3. *El Contratista deberá seguir las normas y regulaciones vigentes, que garanticen el mejor desempeño, durabilidad y seguridad de los usuarios de las Obras. En caso de discrepancia entre los siguientes documentos, se tendrá que el orden en que prevalecerá uno de ellos sobre otro u otros, será el siguiente:*

(a) *"Especificaciones generales para la construcción de caminos, carreteras y puentes (CR-2010)".*

(b) *El código de construcción.*

(c) *La norma "AASHTO LRFD Bridge Design Specifications", de la American Association of State Highway and Transportation Officials (AASHTO), edición 2010 o última versión.*

(d) *El documento titulado: "Tomo de disposiciones para la construcción y conservación vial", contiene las disposiciones generales emitidas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI).*

(e) *Estudio de Impacto Ambiental.*

(f) *Manual de construcción para caminos, carreteras y puentes (MC- 2012)*

(g) *Lineamientos para el diseño sismorresistente de puentes.*

(h) *El Código de Cimentaciones de Costa Rica, edición 2009*

(i) *Las Normas para la colocación de dispositivos de seguridad para protección de obras y demás disposiciones contractuales.*

(j) *Manual de diseño estándar para la construcción de carreteras, caminos y puentes de Costa Rica (DE-2010) o última versión*

- (k) *Reglamento de disposiciones de seguridad para protección de obras, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 103 del 30 de mayo de 1997, Decreto No. 26041-MOPT.*
- (l) *Manual técnico de dispositivos de seguridad y control temporal de tránsito para la ejecución de trabajos en las vías”.*
- (m) *Dispositivos obligatorios de visualización de MOPT.*
- (n) *Manual Centroamericano de Gestión del Riesgo en Puentes, Edición 2010.*
- (o) *Manual Centroamericano de Normas para Diseño Geométrico de carreteras (SIECA, 3ª edición – 2011).*
- (p) *Manual Centroamericano de dispositivos uniformes para el control del tránsito (SIECA, 2000).*
- (q) *Pesos y Dimensiones, Decreto N° 33773-MOPT, publicado en La Gaceta N° 99 de fecha 24 de mayo de 2007 y sus modificaciones.*
- (r) *Componentes de seguridad vial, implementación regulada mediante Decreto Ejecutivo No. 33148 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 100 del 25 de mayo del 2006.*
- (s) *Normas y diseños para la construcción de carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Plan Vial.”*

## **II. De las Condiciones Generales**

### **A.- En cuanto al título 4. “El Contratista”, se procede a modificar lo siguiente:**

1. En el punto 4.1. denominado “Obligaciones Generales del Contratista”, en el punto 4.1.18 donde dice:

*“18. El Contratista es el primero y principal responsable del control de calidad de todo el trabajo bajo su cargo, sin embargo, deberá reportar al Gerente del Proyecto, con la periodicidad que se le indique, los mecanismos de control aplicados, las pruebas realizadas y los resultados obtenidos dentro de su control de calidad.”*

deberá leerse ahora:

*“18. El Contratista es el primero y principal responsable del control de calidad de todo el trabajo bajo su cargo, sin embargo, deberá reportar al Gerente del Proyecto, con la*

*periodicidad que este le indique, los mecanismos de control aplicados, las pruebas realizadas y los resultados obtenidos dentro de su control de calidad."*

**B.- En cuanto al título 6. "Personal del Contratista", se procede a modificar lo siguiente**

1. En el punto 6.5. denominado "Personal del Contratista", donde dice:

*"El Personal del Contratista contará con las calificaciones, aptitudes y experiencia adecuadas en sus respectivos campos de actividad u ocupaciones. El Contratante podrá exigir al Contratista que despida (o que haga que se despida) a cualquier persona empleada en el Lugar de las Obras o en las Obras, incluido el Representante del Contratista si procede, para quienes:*

- (a) cometan repetidos actos de mal comportamiento o falta de cuidado,*
- (b) realicen sus labores en forma incompetente o negligente,*
- (c) no cumplan alguna(s) de las disposiciones establecidas en el Contrato, o*
- (d) persistan en un comportamiento que sea perjudicial para la seguridad, la salud o la protección del medio ambiente.*

*Si procede, el Contratista nombrará (o hará que se nombre) en su reemplazo a otra persona adecuada, en un plazo máximo de 5 días hábiles."*

Deberá leerse ahora:

*"El personal del Contratista contará con las calificaciones, aptitudes y experiencia adecuadas en sus respectivos campos de actividad u ocupaciones. El contratante podrá solicitar al Contratista que sustituya o haga sustituir a cualquier persona empleada en el lugar de las Obras o en las Obras, incluido el representante del Contratista, a quienes:*

- (a) cometan repetidos actos de mal comportamiento o falta de cuidado,*
- (b) realicen sus labores en forma incompetente o negligente,*
- (c) no cumplan alguna(s) de las disposiciones establecidas en el Contrato.*

*El Contratista, bajo su entera responsabilidad sustituirá o hará sustituir al empleado y nombrará o hará que se nombre al sustituto en un plazo máximo de cinco días hábiles.*

*La solicitud del Contratante y la consiguiente sustitución no conllevan para este ningún tipo de responsabilidad laboral."*

**C.- En cuanto al título 7 " Equipos, Materiales y Mano de obra ", se procede a modificar lo siguiente**

1. En el punto 7.6 denominado " Medidas Correctivas ", donde dice:

*" Sin perjuicio de cualesquiera pruebas o certificaciones previas, el Gerente de Proyecto podrá instruir al Contratista que:*

*(a) retire del Lugar de las Obras y reemplace cualquier Equipo o Material que no se ajuste al Contrato,*

*(b) retire y realice nuevamente cualquier trabajo que no se ajuste al Contrato o al Diseño Definitivo, y*

*(c) lleve a cabo cualquier trabajo que se requiera con urgencia para la seguridad de las Obras, bien sea a causa de un accidente, una situación imprevisible u otra causa.*

*El Contratista acatará las instrucciones en un plazo razonable, que corresponderá al que se especifique en la orden, o de manera inmediata si se señala el carácter urgente de conformidad con el inciso (c) anterior.*

*Si el Contratista no cumple las instrucciones derivadas de los incisos (a), (b) y (c) anteriores, el Contratante podrá resolver el Contrato y a contratar y remunerar a otras personas para que hagan el trabajo. El Contratista tendrá un periodo máximo de 14 Días para remediar el incumplimiento al inicio de la atención de la instrucción correspondiente, previo a la posibilidad del Contratante de resolver el Contrato. "*

Deberá leerse ahora:

*"Sin perjuicio de cualesquiera pruebas o certificaciones previas, el Gerente de Proyecto podrá ordenar al Contratista que realice una, varias o todas las siguientes acciones:*

*(a) Retire del Lugar de las Obras y reemplace cualquier Equipo o Material que no se ajuste al Contrato,*

*(b) retire y realice nuevamente cualquier trabajo que no se ajuste al Contrato o al Diseño Definitivo, y*

(c) lleve a cabo cualquier trabajo que se requiera con urgencia para la seguridad de las Obras, bien sea a causa de un accidente, una situación imprevisible u otra causa.

El Contratista acatará las instrucciones en el plazo que se especifique en la orden, o de manera inmediata si se señala el carácter urgente de conformidad con el inciso (c) anterior.

Si el Contratista no cumple las instrucciones derivadas de los incisos (a), (b) y (c) anteriores, el Contratante podrá resolver el Contrato y a contratar y remunerar a otras personas para que hagan el trabajo. El Contratista tendrá un periodo máximo de 14 Días para remediar el incumplimiento al inicio de la atención de la instrucción correspondiente, previo a la posibilidad del Contratante de resolver el Contrato. "

**D.- En cuanto al título 8 "Inicio, Demoras y Suspensión", se procede a modificar lo siguiente:**

1. En el punto 8.6 denominado "Indemnización por Demora y multas por incumplimiento ", donde dice:

"Si el Contratista no cumple con su obligación de concluir las etapas del proyecto en el plazo determinado, este deberá indemnizar al Contratante de la siguiente manera:

(a) Retraso en la conclusión de la Etapa de Diseño, en el plazo acordado aplicando la siguiente fórmula:

$$PC = (PED / TDED) \times PDNR \times 10\%$$

Dónde:

"PC" corresponde al monto de la Pena Convencional

"PED" Precio por la Etapa de Diseño, US\$13,967,801.61

"TDED" Total Días de plazo de Etapa de Diseño, equivalente a 240 Días

"PDNR" Porcentaje de Diseño No recibido a satisfacción

(b) Retraso en la conclusión de la Etapa de Construcción, en el plazo acordado aplicando la siguiente fórmula:

$$PC = (PEC / TDEC) \times PCNR \times 10\%$$

Dónde:

"PC" corresponde al monto de la Pena Convencional

"PEC" Precio por la Etapa de Construcción, US\$451,625,585.45

"TDEC" Total Días de plazo de Etapa de Construcción, equivalente a 1,020 Días

"PCNR" Porcentaje de Construcción No recibido a satisfacción

*Las penas por retraso no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del Precio del Contrato.*

*El Contratante se reserva el derecho de retener al Contratista las penas que se generen por los retrasos anteriores, de los Certificados de Pago pendientes de pagar.*

*Las indemnizaciones mencionadas no eximirán al Contratista de su obligación de terminar las Obras ni de otros deberes, obligaciones o responsabilidades que tenga en virtud del Contrato.*

*Si el Contratista, posterior a una notificación de incumplimiento del Gerente de Proyecto por escrito, persiste en incurrir en alguna de las siguientes faltas, el Contratista pagará una multa conforme lo siguiente:*

*Incumplimiento del Plan de Manejo de Tránsito, incluyendo los atrasos en el suministro y colocación del señalamiento preventivo, y/o dispositivos de visualización MOPT-CONAVI.  
USD\$1,000.00 por Evento*

*No respetar el horario restringido para montaje de estructuras en la carretera existente, que bloquee el paso de vehículos. USD\$1,000.00 por Hora no respetada.*

*Incumplimiento en seguir una instrucción por escrito del Regente Ambiental designado por el Contratista, para corregir algún control de contaminación acústica, de aire, de los desechos y en general afectaciones a la población, que exceda de la normativa aplicable y fuera de los Compromisos Ambientales adquiridos durante la construcción de la Obra.  
USD\$1,000.00 por Evento*

*Si la suma de sanciones alcanza el 10% del Precio del Contrato, se considerará como incumplimiento grave y el Contratante estará facultado para resolver unilateralmente el Contrato.*

*El Contratante rebajará el monto que corresponda por este concepto, de los pagos al Contratista.*

*Procedimiento para la Aplicación de Sanciones al Contratista:*

*Detectada por el Gerente de Proyecto la demora o el incumplimiento por parte del Contratista, se procederá a advertir de su obligación de corregir dicha situación en el plazo máximo de un día hábil.*

*De persistir dicha demora o incumplimiento, el Gerente de Proyecto procederá a comunicar al Contratista el detalle de la inconsistencia que se presenta en la ejecución del proyecto y las consecuencias de la misma para el Contratista, confiriéndole una audiencia por el plazo de 10 días para que se manifieste al respecto y ofrezca las justificaciones del caso.*

*El Gerente de Proyecto en el plazo máximo de 21 días procederá a comunicar al Contratista si se aceptan sus justificaciones o si por el contrario, se le impondrá una sanción así como el monto que la misma representa. El Gerente de Proyecto estará en la obligación de fundamentar debidamente su decisión; no obstante, el monto de la sanción será determinado conforme lo dispuesto en este punto 8.6 del Contrato.*

*En el caso que el Contratista mantenga su inconformidad con lo resuelto por el Gerente del proyecto, podrá acudir a lo dispuesto en el punto 20.3 del Contrato."*

Deberá leerse ahora:

*"Si el Contratista no cumple con su obligación de concluir las etapas del proyecto en el plazo determinado, este deberá indemnizar al Contratante de la siguiente manera:*

*(a) Retraso en la conclusión de la Etapa de Diseño, en el plazo acordado aplicando la siguiente fórmula:*

$$PC = (PED / TDED) \times PDNR \times 10\%$$

*Dónde:*

*"PC" corresponde al monto de la Pena Convencional*

*"PED" Precio por la Etapa de Diseño, US\$13,967,801.61*

*"TDED" Total Días de plazo de Etapa de Diseño, equivalente a 240 Días*

*"PDNR" Porcentaje de Diseño No recibido a satisfacción*

*(b) Retraso en la conclusión de la Etapa de Construcción, en el plazo acordado aplicando la siguiente fórmula:*

$$PC = (PEC / TDEC) \times PCNR \times 10\%$$

*Dónde:*

"PC" corresponde al monto de la Pena Convencional

"PEC" Precio por la Etapa de Construcción, US\$451,625,585.45

"TDEC" Total Días de plazo de Etapa de Construcción, equivalente a 1,020 Días

"PCNR" Porcentaje de Construcción No recibido a satisfacción

Las penas por retraso no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del Precio del Contrato.

El Contratante se reserva el derecho de retener al Contratista las penas que se generen por los retrasos anteriores, de los Certificados de Pago pendientes de pagar.

Las indemnizaciones mencionadas no eximirán al Contratista de su obligación de terminar las Obras ni de otros deberes, obligaciones o responsabilidades que tenga en virtud del Contrato.

Si el Contratista, posterior a una notificación de incumplimiento del Gerente de Proyecto por escrito, persiste en incurrir en alguna de las siguientes faltas, el Contratista pagará una multa conforme lo siguiente:

Incumplimiento del Plan de Manejo de Tránsito, incluyendo los atrasos en el suministro y colocación del señalamiento preventivo, y/o dispositivos de visualización MOPT-CONAVI.  
USD\$1,000.00 por Evento

No respetar el horario restringido para montaje de estructuras en la carretera existente, que bloquee el paso de vehículos. USD\$1,000.00 por Hora no respetada.

Incumplimiento en seguir una instrucción por escrito del Regente Ambiental designado por el Contratista, para corregir algún control de contaminación acústica, de aire, de los desechos y en general afectaciones a la población, que exceda de la normativa aplicable y fuera de los Compromisos Ambientales adquiridos durante la construcción de la Obra.  
USD\$1,000.00 por Evento

Si la suma de sanciones alcanza el 25% del Precio del Contrato, se considerará como incumplimiento grave y el Contratante estará facultado para resolver unilateralmente el Contrato.

El Contratante rebajará el monto que corresponda por este concepto, de los pagos al Contratista.

*Procedimiento para la Aplicación de Sanciones al Contratista:*

*El procedimiento para el cobro de la indemnización debe iniciarlo el Contratante a partir del momento en que se identifica el atraso. Detectada por el Gerente de Proyecto la demora o el incumplimiento por parte del Contratista, procederá a advertirle de su obligación de corregir dicha situación en el plazo máximo de un día hábil.*

*De persistir dicha demora o incumplimiento, el Gerente de Proyecto procederá a comunicar al Contratista el detalle de la inconsistencia que se presenta en la ejecución del proyecto y las consecuencias de la misma para el Contratista, confiriéndole una audiencia por el plazo de 10 días para que se manifieste al respecto y ofrezca las justificaciones del caso.*

*El Gerente de Proyecto en el plazo máximo de 21 días procederá a comunicar al Contratista si se aceptan sus justificaciones o si por el contrario, se le impondrá una sanción así como el monto que la misma representa. El Gerente de Proyecto estará en la obligación de fundamentar debidamente su decisión; no obstante, el monto de la sanción será determinado conforme lo dispuesto en este punto 8.6 del Contrato.*

*En el caso que el Contratista mantenga su inconformidad con lo resuelto por el Gerente del proyecto, podrá acudir a lo dispuesto en el punto 20.3 del Contrato."*

**E.- En cuanto al título 9 "Control de Calidad", se procede a modificar lo siguiente:**

1. En el punto 9.2 denominado "Demora en las pruebas", donde dice:

*"Si el Contratista demora indebidamente las pruebas para el control de calidad, el Gerente de Proyecto podrá exigirle, mediante notificación, que realice las pruebas correspondientes en el plazo máximo de diez días. El Contratista realizará las pruebas dentro de ese plazo y notificará sus resultados al Gerente de Proyecto."*

Deberá leerse ahora:

*"Si el Contratista incumple con la realización de las pruebas establecidas, en los plazos indicados en el Programa de control de calidad, el Gerente de Proyecto podrá exigirle, mediante notificación, que realice las pruebas correspondientes en el plazo máximo de diez días. El Contratista realizará las pruebas dentro de ese plazo y notificará sus resultados al Gerente de Proyecto."*

**F.- En cuanto al título 1.1 "Responsabilidad por defectos", se procede a modificar lo siguiente**

1. En el punto 11.5 denominado Pruebas Adicionales en donde dice:

*"Si los trabajos de reparación de cualquier daño o defecto, afectan el funcionamiento del resto de las Obras, el Gerente de Proyecto en un plazo no mayor a treinta días, podrá exigir que se repita cualquiera de las pruebas contempladas en el Contrato.*

*Estas pruebas se llevarán a cabo bajo las mismas condiciones que las anteriores, además se llevarán a cabo a riesgo y expensas del Contratista."*

Deberá leerse ahora:

*"Si los trabajos de reparación de cualquier daño o defecto, afectan el funcionamiento del resto de las Obras, el Gerente de Proyecto en un plazo no mayor a treinta días posteriores al conocimiento de la afectación por parte del Contratante, podrá exigir que se repita cualquiera de las pruebas contempladas en el Contrato.*

*Estas pruebas se llevarán a cabo bajo las mismas condiciones que las anteriores, además se llevarán a cabo a riesgo y expensas del Contratista. "*

2. En el punto 11.7 denominado "Causa del defecto", donde dice:

*" El Contratista deberá certificar al Contratante la causa de todos los defectos que se presenten en el proyecto. "*

Deberá leerse ahora:

*" El Contratista deberá certificar al Contratante la causa de todos los defectos que se presenten en el proyecto. Tal certificación deberá hacerla el contratista dentro de los quince días posteriores a la solicitud de la misma "*

**G.- En cuanto al título 12 " Medición y Evaluación", se procede a modificar lo siguiente**

1. En el punto 12.4 Precio bajo esquema de sumaalzada. En el último párrafo donde dice:

*" En caso de que el Contratante omita efectuar un pago en la fecha debida o dentro del plazo establecido en el Contrato, el Contratante pagará al Contratista intereses sobre el monto del pago atrasado a la tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica a 6 meses plazo, durante el período de la demora y hasta que se haya efectuado la totalidad de dicho pago, ya sea antes o después de un fallo o laudo arbitral. "*

Deberá leerse ahora:

*"En caso de que el Contratante omita efectuar un pago en la fecha debida o dentro del plazo establecido en el Contrato, el Contratante pagará al Contratista intereses sobre el monto del pago atrasado, calculados con la Tasa Prime Rate, durante el período de la demora y hasta que se haya efectuado la totalidad de dicho pago, ya sea antes o después de un fallo o laudo arbitral."*

**H.- En cuanto al título 14 "Precio del Contrato y Pago", se procede a modificar lo siguiente**

1. En el punto 14.3 inciso (b) denominado " Etapa de Construcción de Obras" donde dice:

*"(a) Etapa de construcción de Obras.*

*El Contratista presentará en su Declaración, el porcentaje de avance de las construcciones presentados al Gerente de Proyecto, y el monto que le corresponde a dicho porcentaje de avance de conformidad con los conceptos, montos y unidades siguientes:*

No	DESCRIPCION	Monto total	Costo unitario	Costo/ unidad
1	Drenajes	US\$13,931,644.00	US\$130,202.28	\$/km
2	Base	US\$31,242,898.00	US\$291,989.70	\$/km
3	Superficie	1US\$15,906,655.00	US\$1,083,239.77	\$/km
4	Señalamiento horizontal y vertical	US\$22,490,000.00	US\$210,186.92	\$/km
5	Trabajos de protección ambiental	US\$6,000,000.00	US\$176,470.59	\$/mes

6	Puentes	US\$84,315,925.45	US\$29,154.88	\$/m
7	Entradas da casas y fincas	US\$9,560,430.00	US\$531,135.00	\$/u
8	Cruces a nivel	US\$4,249,080.00	US\$1,062,270.00	\$/u
9	Retornos	US\$11,684,970.00	US\$1,062,270.00	\$/u
10	Calles marginales	US\$7,854,000.00	US\$300,000.00	\$/km
11	Ciclovias	US\$4,636,800.00	US\$180,000.00	\$/km
12	Bahías autobuses	US\$7,040,000.00	US\$40,000.00	\$/u
13	Aceras	US\$180,000.00	US\$30.00	\$/m2
15	Intercambios	US\$9,971,940.00	US\$1,994,388.00	\$/u
16	PSV	US\$25,927,044.00	US\$1,994,388.00	\$/u
17	Puentes peatonales	US\$16,100,000.00	US\$700,000.00	\$/u
18	Rehabilitación via existente	US\$80,534,199.00	US\$752,656.07	\$/km
<b>TOTAL</b>		<b>US\$451,625,585.45</b>		

Deberá leerse ahora:

“(b) Etapa de construcción de Obras.

*El Contratista presentará en su Declaración, el porcentaje de avance de las construcciones presentados al Gerente de Proyecto, y el monto que le corresponde a dicho porcentaje de avance de conformidad con los conceptos, montos y unidades siguientes:*

No	DESCRIPCION	Monto total	Costo unitario	Costo/ unidad
1	Drenajes	US\$13,931,644.00	US\$130,202.28	\$/km
2	Base	US\$31,242,898.00	US\$291,989.70	\$/km
3	Superficie	US\$115,906,655.00	US\$1,083,239.77	\$/km
4	Señalamiento horizontal y vertical	US\$22,490,000.00	US\$210,186.92	\$/km
5	Trabajos de protección	US\$6,000,000.00	US\$176,470.59	\$/mes

	ambiental			
6	Puentes	US\$84,315,925.45	US\$29,154.88	\$/m
7	Entradas da casas y fincas	US\$9,560,430.00	US\$531,135.00	\$/u
8	Cruces a nivel	US\$4,249,080.00	US\$1,062,270.00	\$/u
9	Retornos	US\$11,684,970.00	US\$1,062,270.00	\$/u
10	Calles marginales	US\$7,854,000.00	US\$300,000.00	\$/km
11	Cicloviás	US\$4,636,800.00	US\$180,000.00	\$/km
12	Bahías autobuses	US\$7,040,000.00	US\$40,000.00	\$/u
13	Aceras	US\$180,000.00	US\$30.00	\$/m2
15	Intercambios	US\$9,971,940.00	US\$1,994,388.00	\$/u
16	PSV	US\$25,927,044.00	US\$1,994,388.00	\$/u
17	Puentes peatonales	US\$16,100,000.00	US\$700,000.00	\$/u
18	Rehabilitación via existente	US\$80,534,199.00	US\$752,656.07	\$/km
	<b>TOTAL</b>	<b>US\$451,625,585.45</b>		

**I.- En cuanto al título 16 "Suspensión por parte del Contratista", se procede a modificar lo siguiente:**

1. En el punto 16.1 denominado "Derecho del Contratista a suspender los trabajos", donde dice:

*"Si el Contratante sin que medie justa causa, no efectúa los pagos al Contratista de conformidad con lo dispuesto en este Contrato, el Contratante tendrá derecho a suspender la ejecución del diseño o las Obras, hasta que se efectúe el pago pendiente.*

*La conservación ejecutadas hasta el momento de la suspensión, correrá por cuenta del Contratista durante todo el tiempo que la suspensión se mantenga."*

Deberá leerse ahora:

*"Si el Contratante sin que medie justa causa, no efectúa los pagos al Contratista de conformidad con lo dispuesto en este Contrato, el Contratista tendrá derecho a suspender la*

*ejecución del diseño o las Obras, hasta que se efectúe el pago pendiente. También tendrá derecho el Contratista a exigir el reconocimiento del lucro cesante.*

*La conservación de las obras ejecutadas hasta el momento de la suspensión, correrá por cuenta del Contratista durante todo el tiempo que la suspensión se mantenga. "*

**J.- En cuanto al título 20 "Reclamaciones, Controversias y Arbitraje", se procede a modificar lo siguiente:**

1. En el punto 20.1 denominado "Eventos Compensables", así modificado en la Adenda N°1 de Contrato, donde dice:

**"20.1. Eventos compensables.**

*Los siguientes eventos son considerados como Eventos Compensables por lo que el Contratista tendrá el derecho a reclamar tiempo adicional:*

- (a) El Contratante no permite el acceso a alguno de los sitios del Lugar de las Obras, a partir de la Fecha de Inicio de Diseño.*
- (b) Si por causas no atribuibles al Contratista, el Gerente del Proyecto no autoriza los Diseños Preliminares o el Diseño Definitivo en el plazo establecido en la Subcláusula 4.22, ni emite instrucciones requeridas para la oportuna ejecución del diseño o las Obras.*
- (c) El Gerente del Proyecto ordena al Contratista poner al descubierto o realizar pruebas adicionales, respecto de trabajos que se comprueba no tienen defecto alguno. Se exceptúa de esta condición, aquellos estudios, pruebas o actuaciones que se realicen por disposición de Organismos externos al Contratante.*
- (d) Cuando se ocasionen demoras en la ejecución de las obras, por causas atribuibles a otros Contratistas del Contratante, instituciones estatales, autoridades públicas, empresas o asociaciones de servicios públicos o el Contratante y cuando las mismas afecten la ruta crítica del Programa de Trabajo del Proyecto.*
- (e) El Gerente del Proyecto sin justa razón, demora la emisión del Certificado de Recepción de Obra, el Certificado de Cumplimiento, el Finiquito del Contrato y demás*

*Formularios requeridos por el Contrato.*

- (f) Condiciones o eventos físicos imprevisibles para el Contratista que se pudiesen presentar y que imposibiliten la ejecución de sus actividades. Lo anterior incluye sin limitar, deslaves, eventos de la naturaleza de gran magnitud (terremotos, huracanes, etc.), Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, entre otros.*
- (g) Condiciones climáticas excepcionalmente adversas, huelgas y demás condiciones que imposibiliten la ejecución de las actividades objeto del Contrato.*

*Si se genera algún Evento Compensable, se aplicará lo dispuesto en esta Cláusula 20.2. El Contratante no reconocerá al Contratista costo adicional por eventos compensables, salvo los supuestos dispuestos en los incisos c), d) y e) anteriores, quedando bajo responsabilidad del Contratista el demostrar la pertinencia de los costos reclamados, para lo que se aplicará igualmente lo dispuesto en la Cláusula 20.2.*

**Ahora debe leerse:**

*"20.1. Eventos compensables. Los siguientes eventos son considerados como Eventos Compensables por lo que el Contratista tendrá el derecho a reclamar tiempo adicional:*

- (a) El Contratante no permite el acceso a alguno de los sitios del Lugar de las Obras, a partir de la Fecha de Inicio de Diseño.*
- (b) Si por causas no atribuibles al Contratista, el Gerente del Proyecto no autoriza los Diseños Preliminares o el Diseño Definitivo en el plazo establecido en la Subcláusula 4.22, ni emite instrucciones requeridas para la oportuna ejecución del diseño o las Obras.*
- (c) El Gerente del Proyecto ordena al Contratista poner al descubierto o realizar pruebas adicionales, respecto de trabajos que se comprueba no tienen defecto alguno. Se exceptúa de esta condición, aquellos estudios, pruebas o actuaciones que se realicen por disposición de Organismos externos al Contratante.*
- (d) Cuando se ocasionen demoras en la ejecución de las obras, por causas atribuibles a otros Contratistas del Contratante, instituciones estatales, autoridades públicas, empresas o asociaciones de servicios públicos o el Contratante y cuando las mismas afecten la ruta crítica del Programa de Trabajo del Proyecto.*

*(e) El Gerente del Proyecto sin justa razón, demora la emisión del Certificado de Recepción de Obra, el Certificado de Cumplimiento, el Finiquito del Contrato y demás Formularios requeridos por el Contrato.*

*(f) Eventos de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que afecten la ejecución contractual.*

*Si se genera algún Evento Compensable, se aplicará lo dispuesto en esta Cláusula 20.2. El Contratante no reconocerá al Contratista costo adicional por eventos compensables, salvo los supuestos dispuestos en los incisos c), d) y e) anteriores, quedando bajo responsabilidad del Contratista el demostrar la pertinencia de los costos reclamados, para lo que se aplicará igualmente lo dispuesto en la Cláusula 20.2.”*

### **III. Del documento “Alcance de las obras incluidas en el Proyecto de la Ruta 32 Cruce Ruta 4- Limón”:**

1. En cuanto a la cantidad de metros lineales de las ciclovías a construir:

Los 26.160 (veintiséis mil ciento sesenta) metros lineales de ciclovía establecidos en el punto 7 “Obras de Seguridad Vial” inciso c) Ciclovías, así como en la Tabla 2 anexada a dicho “Alcance”, es la cifra que el Contratante y el Contratista aceptamos como correcta para todos los efectos y no la que erróneamente se consignó en la propuesta económica del Contratista.

2. En cuanto a la cantidad de Puentes Peatonales a construir:

El Contratante y el Contratista ratificamos que el número correcto de puentes peatonales a construir es 24 (veinticuatro) puentes peatonales, y no 23 como por error material se consignó en la Tabla N°2: Listado de PSV, Retornos, marginales, ciclovías, puentes peatonales y Secciones.”